

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, septiembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal reivindicatorio
DEMANDANTE	Andrea Ocampo Londoño
DEMANDADO	Luis Eliecer Duque Botero
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00160 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Rechaza demanda por competencia por el factor cuantía
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 499

I. ASUNTO A DECIDIR

Procede la Judicatura a resolver el estudio de admisibilidad del presente asunto verbal reivindicatorio, elevado por ANDREA OCAMPO LONDOÑO contra LUIS ELIECER DUQUE BOTERO.

II. HISTORIA PROCESAL

La demanda fue radicada en el correo electrónico del Despacho el día 8 de septiembre de 2023, mediante la cual solicitó la reivindicación del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 018-6539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, el cual se encuentra ubicado en el paraje El Uchuval, jurisdicción del Municipio de Cocorná, Antioquia, con un avalúo catastral por valor de \$57.240.944 pesos, cuya vigencia es del año 2023, evidenciándose claramente que este asunto es de menor cuantía.

III. CONSIDERACIONES

Establece el artículo 26 del Código General del Proceso lo siguiente:

“La cuantía se determina así 3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos”.

De acuerdo a la anterior disposición y conforme al documento allegado por la apoderada judicial de la parte demandante al momento presentar la demanda, claramente se advierte que el avalúo catastral del predio objeto del proceso asciende a **\$57.240.944 pesos**, con vigencia del año 2023, cantidad que pertenece a la menor cuantía, siendo competente el Juzgado Promiscuo Municipal de Cocorná (Ant) para conocer de esta causa civil y no esta Agencia Judicial.

Así las cosas, el Despacho declara su incompetencia por el factor cuantía y remitirá el expediente al Juzgado competente para que continúen con el trámite de este asunto.

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la presente demanda verbal reivindicatoria instaurada por ANDREA OCAMPO LONDOÑO contra LUIS ELIECER DUQUE BOTERO.

SEGUNDO. Por Secretaría, envíese el expediente digital al Juzgado Promiscuo Municipal de Cocorná (Ant), para que asuma el conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N°061 hoy a las 8:00 a. m.

El Santuario 26 de Septiembre del año 2023

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria